

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**12946** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso de lesividad número 588/2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita el recurso de lesividad número 588/2002, promovido por la Dirección General del Insalud. Este recurso se interpone contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Insalud de fecha 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico de Atención Especializada.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 6 de junio de 2002.- El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**12947** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 7 de junio de 2002.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2002 y enero de 2003 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero de 2002, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 5 de junio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

## 1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de junio de 2002.

Fecha de amortización: 23 de mayo de 2003.

## 1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.499,884 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 932,144 millones de euros.

## 1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,415 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,423 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,824 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,815 por 100.

## 1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas : Precio ofrecido

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,415	600,000	96,415
96,420	116,000	96,420
96,425 y superiores	216,144	96,423

## 2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de junio de 2002.

Fecha de amortización: 5 de diciembre de 2003.

## 2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.088,233 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 296,783 millones de euros.

## 2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,140 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 94,186 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,061 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,028 por 100.

## 2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,140	10,000	94,140
94,145	3,000	94,145
94,150	1,500	94,150
94,155	5,100	94,155
94,160	20,000	94,160
94,170	3,000	94,170
94,185	15,000	94,185
94,220 y superiores	239,183	94,186

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 96'423 y 94'186 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.»

Madrid, 6 de junio de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**12948** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Estalvida, Fons de Pensions 7.*

Por Resolución de fecha 22 de marzo de 2002, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Estalvida, Fons de Pensions 7, promovido por Caixa d'Estalvis de Tarragona al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «Estalvida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0057), como gestora, y Caixa d'Estalvis de Tarragona (D0035), como depositaria, se constituyó el 10 de abril de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Tarragona.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la docu-

mentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Estalvida, Fons de Pensions 7 en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 10 de junio de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

## BANCO DE ESPAÑA

**12949** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de junio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

### CAMBIOS

1 euro =	0,9975	dólares USA.
1 euro =	118,20	yenes japoneses.
1 euro =	7,4292	coronas danesas.
1 euro =	0,64980	libras esterlinas.
1 euro =	9,1015	coronas suecas.
1 euro =	1,4721	francos suizos.
1 euro =	86,18	coronas islandesas.
1 euro =	7,4305	coronas noruegas.
1 euro =	1,9517	levs búlgaros.
1 euro =	0,57974	libras chipriotas.
1 euro =	29,267	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,93	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,5989	lats letones.
1 euro =	0,4182	liras maltesas.
1 euro =	4,0598	zlotys polacos.
1 euro =	33,408	leus rumanos.
1 euro =	226,5672	tolares eslovenos.
1 euro =	43,920	coronas eslovacas.
1 euro =	1.578.000	liras turcas.
1 euro =	1,7702	dólares australianos.
1 euro =	1,5005	dólares canadienses.
1 euro =	7,7805	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0397	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7586	dólares de Singapur.
1 euro =	1.188,32	wons surcoreanos.
1 euro =	10,3043	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de junio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**12950** RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de modificación de la de 11 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las cláusulas generales aplicables a las Operaciones de Política Monetaria del Banco de España.

La Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1, apartados a) y h), de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España; 661.1, letra a), del Reglamento Interno del Banco de España, y en la cláusula XIII de las «Cláusulas Generales aplicables a las Operaciones de Política Monetaria del Banco de España» aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 11 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16), con motivo de la aprobación por el Banco Central Europeo de la Orientación («Guideline»)

de 7 de marzo de 2002 (BCE/2002/2), que modifica la Orientación de 31 de agosto de 2002 (BCE/200/7), acuerda la introducción de las siguientes modificaciones de dichas «Cláusulas generales aplicables a las Operaciones de Política Monetaria del Banco de España»:

Primero.—Se introducen las siguientes modificaciones en las «Cláusulas generales aplicables a las Operaciones de Política Monetaria del Banco de España», aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 11 de diciembre de 1998:

1. Se da la siguiente redacción al párrafo primero y al párrafo segundo del apartado III de la Introducción:

«III. El BCE, como garante del cumplimiento de las funciones encomendadas al Eurosistema, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del Tratado citados en el apartado I anterior y en los artículos 12.1 y 14.3 de los Estatutos del SEBC, así como en los artículos 3.1 inciso primero, 18.2 y 20, párrafo primero del mismo, regula los Instrumentos y Procedimientos de Política Monetaria del Eurosistema, mediante la Orientación (“Guideline”) de 31 de agosto de 2002 (BCE/2000/7) y sus modificaciones posteriores.

En dicha Orientación y sus modificaciones posteriores se contienen los principios, instrumentos, procedimientos y criterios a los que deberán ajustarse las operaciones de política monetaria entre los Bancos Centrales miembros del Eurosistema y sus Contrapartes de política monetaria.»

2. Se da la siguiente redacción al apartado 2.3.1, de la cláusulas III «Operaciones de Política Monetaria»:

«2.3.1 Operaciones principales de financiación: Son Operaciones Temporales de inyección regular de liquidez, de frecuencia semanal y normalmente vencimiento a dos semanas, aunque éste puede ser diferente. El procedimiento de ejecución será el de Subasta estándar.»

3. Se da la siguiente redacción al apartado 2.3, de la cláusula VI «Activos de garantía»:

«2.3 Actualización de los activos contenidos en la lista “uno” y “dos”. Los contenidos de las listas de activos de garantía se actualizarán diariamente. En las mismas podrán incluirse valores cuya emisión esté prevista para los días siguientes.»

Segundo.—Las modificaciones anteriores entrarán en vigor el 7 de julio de 2002.

Tercero.—Se aprueba como anejo a este Acuerdo un texto consolidado que incorpora la Resolución de 11 de diciembre de 1998, con las modificaciones introducidas con fechas 23 de julio de 1999, 26 de octubre de 1999 y 10 de octubre de 2000 así como con la presente modificación.

Madrid, 19 de abril de 2002.—El Secretario general, José Ramón del Caño Palop.

### ANEJO

#### Cláusulas generales aplicables a las operaciones de Política Monetaria del Banco de España

(Texto consolidado que incorpora las modificaciones introducidas en la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 11 de diciembre de 1998, por las Resoluciones de 23 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto; de 26 de octubre de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre; de 10 de octubre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre y de 19 de abril de 2002).

#### Introducción.

- I. Régimen jurídico general.
- II. Ámbito de aplicación.
- III. Operaciones de Política Monetaria.
- IV. Condiciones básicas de las Operaciones de Política Monetaria.
- V. Procedimientos aplicables a las Operaciones de Política Monetaria.
- VI. Activos de garantía.
- VII. Supuestos de incumplimiento.
- VIII. Efectos derivados de los supuestos de incumplimiento.
- IX. Fuerza mayor.
- X. Ley aplicable y Fuero.
- XI. Domicilio.
- XII. Modificación.